



Gobierno Municipal
2014-2017

**"2016,
Año de la lucha contra la diabetes"**



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
COMISIONADA INSTRUCTORA DEL ICAI.
P R E S E N T E.-



UAI/65/2016.

Lic. Vanessa Escobedo Echavarría, en mi carácter de Directora de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Saltillo, por este conducto, en tiempo y forma comparezco dentro de los autos del expediente 07/2016 a dar contestación al recurso de revisión interpuesto por el C. Arturo López en contra de este R. Ayuntamiento, lo cual hago en los términos siguientes:

En principio, considero oportuno mencionar los antecedentes o historial del sistema INFOCOAHUILA correspondiente a la solicitud realizada por la C. Arturo López:

- I. El veintinueve de noviembre de dos mil quince la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal recibió solicitud vía INFOCOAHUILA con folio 00817815, mediante el cual el C. Arturo López pidió que se le proporcionara la siguiente información:

"Nombre de las personas o empresas que realizaron ventas o contratos o cualquier cosa por asignación directa en la presente administración, monto del contrato o venta, motivo y solicito los contrato integros digitalizados". (sic)

- II. Con motivo de dicha solicitud se emitió por parte del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza, en favor del C. Arturo López, el acuse de recibo correspondiente, mediante el cual se le notificó, entre otras cosas, que su petición sería atendida a más tardar el once de diciembre del año pasado de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que dicho plazo podría ampliarse hasta por cinco días más cuando existieran razones que así lo motivaran; además se hizo de su conocimiento que las notificaciones y resoluciones que se generaran con motivo de su solicitud se le comunicarían vía sistema INFOCOAHUILA, ya que fue el medio por el cual realizó la misma.

En este apartado cabe mencionar que en términos del artículo 3 fracción XX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia y la notificaciones que por dicho medio se realicen tienen carácter oficial, circunstancia que además se advierte en el párrafo sexto del acuerdo de admisión del recurso que aquí se contesta.



Gobierno Municipal
2014-2017

“2016,
Año de la lucha contra la diabetes”



- III. El día siete de diciembre del año pasado, se informó al solicitante por medio de la página de INFOCOAHUILA el plazo para dar respuesta a su solicitud se ampliaría por cinco días adicionales a los nueve días establecidos en el primer párrafo del artículo en mención; es decir, para el día dieciocho de diciembre del año pasado de conformidad con el segundo párrafo artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. Finalmente, el ciudadano Arturo López interpuso recurso de revisión el treinta y uno de diciembre del año pasado, argumentado de manera lisa y llana: “no me entregan la información solicitada” (sic).
- V. Ahora bien, en el auto admisión del recurso que aquí nos ocupa se determinó que el motivo de la inconformidad fue la entrega de información incompleta con fundamento en la fracción IV del artículo 146 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que al respecto, me permito dar contestación al recurso de revisión, en los siguientes términos:

- I. No es cierto el agravio que expresa el recurrente en su recurso de revisión, ni el que señala el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, toda vez que el ciudadano omite señalar qué información es la que le falta; por lo que el C. Arturo López a todas luces trata de ampliar su solicitud en el recurso de revisión y con fundamento en el artículo 155 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, solicito que ese Instituto deseche por improcedente el recurso de revisión que nos ocupa. Sirve de base el siguiente criterio 27/10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información:

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión. En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.

- II. Lo cierto es que este sujeto obligado, en tiempo y forma, anexo una relación que contiene el nombre de la empresa o personas, número de expediente y monto de las adjudicaciones directas en la presente administración. Por lo que hace a los contratos, esta Unidad en aras de la transparencia



Gobierno Municipal
2014-2017

**“2016,
Año de la lucha contra la diabetes”**



puso a disposición para consulta directa del solicitante éstos, con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que dichos documentos se encuentran impresos y no conforme al interés particular del ciudadano de forma digitalizada; por lo que ese Instituto deberá desechar el recurso que nos ocupa por notoriamente improcedente, con fundamento en el artículo 155 fracción III Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ya que no se actualiza ningún supuesto de los enumerados en el artículo 146 de la citada ley.

Con base en lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 146, 155 fracción III y VI, 156 fracción III y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, solicito el sobreseimiento del presente medio de impugnación. A fin de justificar las aseveraciones anteriormente realizadas ofrezco como pruebas de la intención de mi representado las siguientes:

- I. Todo el historial del Sistema INFOCOAHUILA correspondiente a la solicitud de folio 00817815, y en especial:
 - o Acuse de recibo de fecha veintinueve de noviembre del año pasado.
- II. DOCUMENTAL.- Consistente en el acuse de prórroga de siete de diciembre del año anterior.
- III. DOCUMENTAL.- Consistente en el acuse de entrega de la información de fecha diecisiete de diciembre del año pasado.
- IV. DOCUMENTAL.- Consistente en el oficio UAI/991/2015, mediante el cual se emitió la respuesta al ciudadano Arturo López.
- V. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistentes en todas las actuaciones que beneficien a este sujeto obligado.
- VI. PRESUNSIONES LEGALES Y HUMANAS.-Consistentes en las actuaciones que beneficie a los intereses de este sujeto obligado.

No obstante lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad que rige en esta materia me permito adjuntar al presente, de nueva cuenta, el oficio UAI/991/2015, mediante el cual se le da respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano Arturo López.

Por lo anteriormente expuesto, ante usted atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por contestando en tiempo y recurso de revisión interpuesto por el C. Arturo López.



Gobierno Municipal
2014-2017

"2016,
Año de la lucha contra la diabetes"



SEGUNDO.- Se sobresea el recurso de revisión por notoriamente improcedente.

TERCERO.- Se confirme la respuesta que este sujeto obligado proporcionó al solicitante.

SALTILLO, COAHUILA A TRECE DE ENERO DE 2015.

LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA.

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA.



Unidad de Acceso a
La Información

ERR/VEE/ymchl.



NOTIFICACIÓN DE PRÓXIMA ENTREGA

Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre del 2015

Estimado(a): Arturo López

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

Nº de folio: 00E17B15

Fecha de presentación: 29/noviembre/2015a las 16:45 horas

Nombre del solicitante: Arturo López

Sujeto Obligado: Saltillo

Información solicitada:

Nombre de las personas o empresas que realizaron ventas o contratos a través de la asignación directa en la presente administración, monto del contrato o renta, motivo y solicitud por la que se solicitan los digitalizados.

Le comunico que requerimos de 5 días hábiles adicionales para localizar el número de expediente. Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública - Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que el plazo para dar respuesta a su solicitud se amplía por 5 días adicionales a los nueve que se establecen en el primer párrafo del artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública - Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública - Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que en el momento de dar respuesta a su solicitud se amplía por 5 días adicionales a los nueve que se establecen en el primer párrafo del artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública - Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



Gobierno Municipal
2011-2017



JA/7991/2015

ARTURO LÓPEZ
PRESENTE.-

En atención a su solicitud de acceso a la información pública de 2015, efectuada a través del sistema AUTOSERVICIO de acceso a la información pública de folio 50817817, mediante el cual solicita:

"Nombre de las personas o empresas que han sido contratadas por el Ayuntamiento de Saltillo para el periodo de gestión de la presente administración, monto de los trabajos realizados." (sic)

Con fundamento en el artículo 335 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza de su conocimiento que la Tesorería Municipal informó que se desconoce el nombre de las personas o empresas y montos de los trabajos realizados en la presente administración, respecto a los trabajos de:

Le informó que con fundamento en el artículo 138 inciso b) y numeral II de la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza de 2015, los artículos 138, 139 y 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza de 2015 solo se encuentran en copia simple de la información solicitada de los mismos; deberá cubrir un costo de reproducción que se mostrará en un presupuesto de la investigación para la localización de la información solicitada.

Sirven de base, los siguientes criterios: *"Jueves, 17 de Septiembre de 2015 emitidos por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

CRITERIO 134008
BLAZO PARA GENERAR EL PRESUPUESTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA SOLICITADA; INICIA A PARTIR DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEBANTE

Francisco J. Torres
Zona C-1
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
T: (844) 238-2500



Gobierno Municipal
2014-2017

2015

Año de la cultura y el deporte



elaboración deberá comenzar a partir de la versión aprobada por el Comité, hacerlo del contenido de la versión aprobada por el Comité, precisa que en los casos en que los documentos que se solicitan para su reproducción requerida no exista el consentimiento escrito de la persona o entidad titular de los derechos de autor, la versión respectiva deberá ser aprobada por el Comité, para tener por satisfecho el consentimiento de la persona o entidad titular de los derechos de autor en la modalidad solicitada, es necesario que el solicitante presente la versión pública y/o electrónica de los documentos que se solicitan para su reproducción, es menester que presentando los documentos que se solicitan para su reproducción, el cual deberá tener en cuenta la inteligencia de que el titular de la reproducción de los documentos que se solicitan para su reproducción de la reproducción de los documentos que se solicitan para su reproducción.

Criterio 16/2009

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA OTORGAR LA CUMPLIMIENTO DE LOS IMPRESOS QUE CONTIENEN LA DENEGACIÓN DEL DERECHO DE AUTOR
satisfecho el derecho de autor de la persona o entidad titular de los derechos de autor de la información solicitada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 174 del Código de Comercio, es menester que el solicitante presente la versión pública y/o electrónica de los documentos que se solicitan para su reproducción, es menester que presentando los documentos que se solicitan para su reproducción, el cual deberá tener en cuenta la inteligencia de que el titular de la reproducción de los documentos que se solicitan para su reproducción de la reproducción de la versión pública en los documentos que se solicitan para su reproducción que contienen la información solicitada, es necesario que: 1) El solicitante presente la versión pública y/o electrónica de los documentos que se solicitan para su reproducción, es necesario que el Comité señale a un plazo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de la solicitud, la versión pública y/o electrónica de los documentos que se solicitan para su reproducción en el lugar en donde se solicitan para su reproducción.

Francisco Costa Ríos
Zona Centro
Saltillo y Sagua la Grande
T: (844) 331-1501

30/06/15



Gobierno Municipal
2014-2017

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL



Sin embargo, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que los datos de los contratos, y si aún así requiere mayor información de los insumos utilizados se le proporcionará según corresponda.

Cabe señalar que es necesario que usted comparezca a la Unidad de Acceso a la Información mediante el correo electrónico unidad@coahuila.gob.mx a fin de agendar una cita para que usted pueda solicitar la información de lunes a viernes de las 8:00 horas a las 18:00 horas.

Con fundamento en el artículo 1747148 de la Ley de Protección de Datos Personales y del Estado de Coahuila de Zaragoza, que en esta conforma, cuenta con validez jurídica para interponer recurso de amparo, se le informa que si usted desea interponer recurso de amparo en esta Unidad de Acceso a la Información, puede acudir al Centro Saltillo, Coahuila 25000 o al Centro de Información con domicilio en Alameda Juárez, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México C.P. 25900.

Gracias por ejercer su derecho a la información.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO, A LOS 15 DE ABRIL DE 2014.

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO



ERR/VEZ/ymchi

Francisco Javier
Zamora
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Tel: (84-1) 414-7150

NOMBRE	ADJUDICACION DIRECTA 2015	MONEDA
ISAMPRA PATY Y MELGAR SALAS	A.D. GROMS 2015-1	\$2,000,000.00
[Faint text]	ADJUDICACION 2015	\$2,400,000.00
[Faint text]	[Faint text]	[Faint text]
[Faint text]	[Faint text]	[Faint text]
[Faint text]	[Faint text]	[Faint text]
[Faint text]	[Faint text]	[Faint text]

